

SALTA, 17 de Julio de 2.001

RESOLUCIÓN N° 52/01

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el Expediente N° 242-065/01 A.G.P., y la necesidad de reglamentar un procedimiento de admisión de las denuncias presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente el Auditor General Presidente, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez elevó con fecha 24/05/01 el Proyecto de Admisión de Denuncias para la Auditoría General de la Provincia;

Que el artículo 169° de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, crean a la Auditoría General de la Provincia como órgano de control externo de la hacienda pública provincial y municipal;

Que en virtud de las mencionadas leyes, la Auditoría General de la Provincia es competente para ejercer el control de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria, legal y operativa, y cuando resulte aplicable la evaluación de los aspectos referentes a la protección del medio ambiente por las entidades controladas, como así también sobre los estados contables financieros con arreglo a su Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, de acuerdo con lo establecido por el artículo 33° inc.a) de la Ley N° 7.103

Que al no aprobarse aún las normas inherentes a los presupuestos básicos para la admisibilidad de presentaciones ante la Auditoría General de la Provincia, en las que se sostenga ilegitimidad, inoportunidad, inconveniencia de contratos, actos, hechos, omisiones de los entes u órganos sujetos a control, es necesario regular las presentaciones recibidas desde el inicio de las actividades de éste órgano de control;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión del día 4 de julio de 2001, procedió a aprobar con modificaciones y por unanimidad, el Proyecto de Reglamento de Admisión de Denuncias;

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE DENUNCIAS que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO N°2.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE DENUNCIA

1.- Las denuncias que se formulen ante la Auditoría General de la Provincia deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida a la Auditoría General de la Provincia debidamente firmada, con indicación expresa de las cuestiones puntuales sobre las que versare la petición formulada. Deberá contener: nombre y domicilio real del presentante y constitución de domicilio especial en el perímetro de esta ciudad, referencia y acreditación del carácter en que se presenta, y los datos del denunciado, organismo al que pertenece, o en su caso, organismo involucrado.
- b) Acompañar toda la documentación respaldatoria sobre la cuestión planteada que obre en poder del presentante y la referencia de los lugares en donde la documentación se encontrare si la conociere.

2.- Las presentaciones ante la Auditoría General de la Provincia que importen denuncias, serán recepcionadas por Mesa de Entradas, de donde previa registración, asignación de carátula y foliación, se remitirán sin más, a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional a efecto del análisis de la competencia de este Órgano en la cuestión planteada.

3.- Recepcionada la denuncia, la Secretaría Legal, Técnica e Institucional deberá dictaminar por sí o a través del Área Jurídica:

- a) Si la Auditoría General de la Provincia resulta incompetente para conocer de la denuncia formulada, en cuyo caso aconsejará su rechazo y archivo, remitiendo el expediente, sin más trámite, al Jefe de Actuaciones Colegiadas quien lo incluirá en el próximo Orden del Día del Colegio de Auditores Generales.
- b) Si la Auditoría General de la Provincia resulta competente para conocer de la denuncia formulada, en cuyo caso y reuniendo todos los requisitos de admisibilidad del artículo 1º del presente, así lo hará constar en su dictamen, elevando el expediente a la Comisión de Supervisión que corresponda.
- c) Si la denuncia carece de algunos de los requisitos señalados en el artículo 1º, la Secretaría Legal, Técnica e Institucional invitará al denunciante a cumplimentarlos haciéndole saber que no se dará curso a la misma hasta tanto se satisfagan las exigencias mínimas establecidas en el presente.

4.- La Comisión de Supervisión procederá:

- a) Si la denuncia está vinculada con un organismo cuya auditoría está incluida en el Plan Anual de Auditoría, se incorporará como antecedentes de los trabajos de auditoría para su verificación al momento de realizarse la misma.
- b) Si la denuncia está vinculada con un organismo cuya auditoría no está prevista en el Plan Anual respectivo, la misma será incluida como antecedentes para la planificación del próximo ejercicio.
- c) Si la denuncia evidencia motivos de urgente intervención del Órgano a efectos de evitar la producción o el agravamiento del posible daño patrimonial al Fisco, los Auditores Generales integrantes de la Comisión de Supervisión, remitirán a la brevedad la misma a la Oficina de Actuaciones Colegiadas , con el objeto de habilitar su tratamiento urgente por el Colegio de Auditores Generales o, en su caso, al Auditor General Presidente a los fines del artículo 2º del Reglamento del Colegio de Auditores.